

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 005-2023

Arequipa, 03 de enero del 2023.

VISTO el Acuerdo de la Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 29 de diciembre de 2022, (modalidad presencial).

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley Universitaria N° 30220, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, conforme al artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, la Universidad ejerce la autonomía universitaria, manifestada entre otros, en los siguientes regímenes: (...) 8.2 *De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades (...)*”.

Que, el Artículo 142° del Estatuto Universitario señala que: *“La Asamblea Universitaria es el máximo órgano de gobierno de la Universidad; es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad (...)*”.

Que, asimismo, la referida Ley Universitaria N° 30220, dentro de las atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Artículo 57°, numeral 6, concordante con el numeral 144.7 del artículo 144° del Estatuto Universitario, establece la de: *“Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU”*; asimismo, el Artículo 77° de la misma Ley, señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la universidad pública. Está integrada por dos docentes, un estudiante de pregrado y un estudiante de posgrado, miembros de la Asamblea Universitaria; cuenta con amplias facultades para solicitar información a toda instancia interna de la universidad. Está obligada a guardar la debida confidencialidad de la información proporcionada, bajo responsabilidad”*.

Que, por su parte el Artículo 200° de nuestro Estatuto Universitario señala que: *“La Comisión Permanente de Fiscalización es el órgano encargado de vigilar la gestión académica, administrativa y económica de la Universidad”*; asimismo, el Artículo 201° del mismo Estatuto, establece que: *“La Comisión estará integrada por miembros de la Asamblea Universitaria, con la siguiente composición: 201.1 **Dos (2) docentes**, un Principal quien la preside y un Asociado. 201.2 **Dos (2) estudiantes**, uno de **pregrado** y uno de **posgrado**”*.

Que, de otro lado, el Artículo 202° de nuestro Estatuto de la UNSA, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2019, señala que: *“**Los docentes miembros de la Comisión Permanente de Fiscalización son elegidos por un período de un (1) año. Los estudiantes serán elegidos por un año. Se prohíbe la reelección inmediata**”*.

Que, cabe señalar, que a la fecha no se cuenta con representatividad estudiantil de posgrado ante Asamblea Universitaria (por egreso).

Que, sin embargo, la **Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria del día 29 de diciembre de 2022 (modalidad presencial)**, luego de la votación a mano alzada respectiva, por mayoría, eligió a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), conformada por los siguientes miembros de la Asamblea Universitaria: Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; por el Dr. Richard Rodríguez Miranda, Docente



Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y, por la señorita Zintia Licetnia Chucuya Chagua, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo; cuyo periodo, en vía de regularización, es por un (1) año, contado a partir del 20 de noviembre de 2022. Asimismo, respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado (por egreso).

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas a la Asamblea Universitaria, por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad,

SE RESUELVE:

1. DESIGNAR a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa (Periodo 2022 – 2023), la misma que está conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria:

- **Dra. MIRIAM VILMA MARÍA MÁLAGA CORNEJO**, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- **Dr. RICHARD RODRÍGUEZ MIRANDA**, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.
- **Srta. ZINTIA LICETNIA CHUCUYA CHAGUA**, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

2. ESTABLECER, en vía de regularización, que el periodo de la referida Comisión, es por **un (1) año, contado a partir del 20 de noviembre de 2022.**

3. DISPONER respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, **que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado (por egreso).**

4. DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, y su publicación en la página web del portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE (Fda.) Dr. Hugo José Rojas Flores, Rector (Fda.) Dra. Ruth Maritza Chirinos Lazo, Secretaria General.

La que transcribo para conocimiento y demás fines.



ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA

C.c.: VR.AC, VR INV, Miembros de la CPF, Facultades, DGAD, SDRH-OES, OUII, OUIS (Encargado del Portal de Transparencia), y ARCHIVO.

*Exp. S/N
/hmc*